

Madrid, 18 de noviembre de 2019

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 6/2018 del Mercado Alternativo Bursátil (el “MAB”) sobre información a suministrar por Empresas en Expansión y Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario (“SOCIMI”) incorporadas a negociación en el MAB, en sus redacciones vigentes, CORONA PATRIMONIAL SOCIMI. S.A. (la “Sociedad” o “CORONA”) por medio de la presente, publica la siguiente

### INFORMACIÓN RELEVANTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 176 de la Ley de Sociedades de Capital, en fecha de 18 de noviembre de 2019 se ha publicado en la página web de la Sociedad la convocatoria de la junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad, con el texto que se reproduce a continuación:

#### **“CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CORONA PATRIMONIAL SOCIMI, S.A.**

*El consejo de administración de Corona Patrimonial SOCIMI, S.A. (la “Sociedad”), en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2019, de conformidad con la normativa legal y estatutaria en vigor, ha acordado convocar a los señores accionistas de esta Sociedad a junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará en primera convocatoria en el domicilio social, esto es, C/ Travessera de Gràcia, 11, 5ª planta, 08021 Barcelona, el día 18 de diciembre de 2019, a las 12:00 horas, y en segunda convocatoria en el mismo lugar y hora el día 19 de diciembre de 2019, al objeto de deliberar y resolver acerca de los asuntos comprendidos en el siguiente*

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1. Autorización para la transmisión por parte de la Sociedad de varias de sus filiales y delegación de facultades al consejo de administración a estos efectos***
- 2. Cambio del ejercicio social y consiguiente modificación del artículo 27 de los estatutos sociales***
- 3. Delegación de facultades***
- 4. Lectura y aprobación, en su caso, del acta***

### **Complemento de convocatoria**

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 13 de los Estatutos Sociales, los accionistas que representen, al menos, el 5% del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día. Deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.*

*El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la junta.*

### **Derecho de información**

*De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos de la Sociedad, la convocatoria de la junta general extraordinaria de accionistas se encuentra publicada en la web corporativa de la Sociedad [www.coronapatrimonial.com](http://www.coronapatrimonial.com) (la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil), en la sección Área Inversores.*

*Cualquier accionista tendrá derecho a examinar en el domicilio social, así como podrá pedir la entrega o el envío gratuito, del texto íntegro de la modificación estatutaria recogida en el acuerdo segundo del orden del día de la junta y del informe sobre la misma conforme al artículo 287 de la Ley de Sociedades de Capital.*

*De igual modo, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la junta, los accionistas podrán solicitar de los administradores las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes, sin perjuicio de poder solicitar aclaraciones o información verbalmente durante la celebración de la junta.*

### **Derecho de asistencia y representación**

*Se hace constar que podrán asistir a la junta general extraordinaria de accionistas todos los accionistas (siempre y cuando sean titulares de acciones representativas de, al menos, un uno por mil del capital social) que acrediten anticipadamente su legitimación, para lo cual tendrán que tener inscrita la titularidad de sus acciones en el registro contable de anotaciones en cuenta de alguna de las entidades participantes, con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la junta general extraordinaria de accionistas, lo que podrán acreditar mediante la oportuna tarjeta de asistencia nominativa o el documento que, conforme a Derecho, les acredite como accionistas.*

*En caso de que el accionista sea una persona jurídica, deberá acreditar también poder suficiente en virtud del cual se evidencien las facultades de la persona física a través de la cual ejerce el derecho de asistencia.*

*Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la junta general por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital para el ejercicio del derecho de voto a distancia y con carácter especial para cada junta. La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la junta del representado tendrá valor de revocación.*

*Queda a salvo lo previsto en el artículo 187 de la Ley de Sociedades de Capital, no siendo preciso que la representación se confiera en la forma descrita cuando el representante sea el cónyuge, ascendiente o descendiente del representado, o cuando ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional.*

*Asimismo, se prevé que las entidades que aparezcan legitimadas como accionistas en virtud del registro contable de las acciones pero que actúen por cuenta de diversas personas, puedan, en todo caso, fraccionar el voto y ejercitarlo en sentido divergente en cumplimiento de instrucciones de voto diferentes, si así las hubieran recibido.*

*Dichas entidades intermediarias podrán delegar el voto a cada uno de los titulares indirectos o a terceros designados por estos.*

*Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital en materia de solicitud pública de representación.*

*El anuncio de la convocatoria de la citada junta general extraordinaria de accionistas, se encuentra publicado en la página web de la Sociedad ([www.coronapatrimonial.com](http://www.coronapatrimonial.com)).*

*En Luxemburgo, a 18 de noviembre de 2019*

*D. Jean-François Pascal Emmanuel Bossy, presidente del consejo de administración de Corona Patrimonial SOCIMI, S.A.”*

Atentamente,

CORONA PATRIMONIAL SOCIMI, S.A.

D. Diego San José de Santiago

Consejero